

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 589
(Abril 6 de 2010)

Por medio de la cual se adiciona a las atribuciones del Contralor General del Departamento del Putumayo, la función de advertencia.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por el artículo 300 y 272 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 330 de 1996

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- El Contralor General del Departamento del Putumayo, además de lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política y en el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, ejercerá la siguiente función:

Ejercer la función de advertencia a los sujetos de vigilancia y control fiscal sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución, para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público. Dicha advertencia no impedirá la normal actuación de los sujetos de vigilancia y los hechos así identificados, serán objeto de control posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los seis (6) días del mes de Abril de dos mil diez (2010).


JAIRO HUMBERTO TEZ MURILLO
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

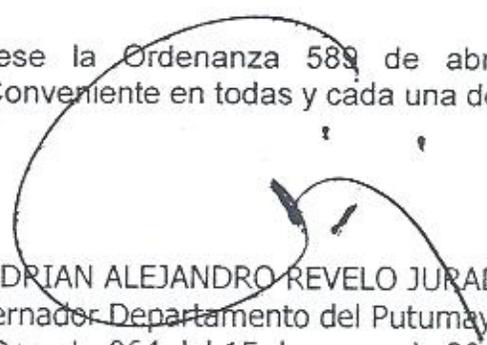


Despacho del Gobernador

Mocoa, 8 de abril de 2010

El día 8 de abril de 2010, se recibió la Ordenanza 589 de abril 6 de 2010, "Por medio de la cual se adiciona a las atribuciones del Contralor General del Departamento del Putumayo, la función de advertencia"

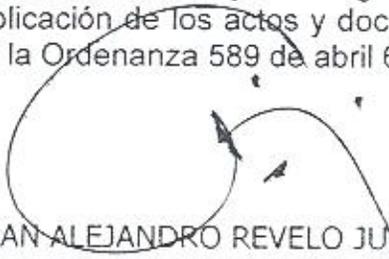
Sancionase y Publíquese la Ordenanza 589 de abril 6 de 2010, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes



ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO
Gobernador Departamento del Putumayo (e),
Decreto 064 del 15 de enero de 2010

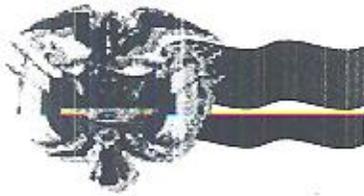
PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 589 de abril 6 de 2010.



ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO
Gobernador Departamento del Putumayo (e),
Decreto 064 del 15 de enero de 2010

Revisó: Juan Pablo Moncayo Quintero, Asesor
Elaboró: Cecilia Z.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 589
(Abril 6 de 2010)**

Por medio de la cual se adiciona a las atribuciones del Contralor General del Departamento del Putumayo, la función de advertencia, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Marzo 23 de 2010
SEGUNDO DEBATE	:	Marzo 30 de 2010
TERCER DEBATE	:	Abril 6 de 2010

Para constancia se firma en Mocoa a los seis (6) días del mes de Abril de 2010.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.